

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	MINUTA ADICIÓN			
	Versión: 01	Fecha: AGOSTO DE 2017	Código: GJUR-FT-056	Serie: Página 1 de 2

ADICIONAL NÚMERO 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 084 de 2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y YULI JULIANA PEREZ BUENAHORA

Entre los suscritos a saber **ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.718.802 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en nombre y representación del CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, identificado con NIT 804.003.778-1, en su calidad de PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y según consta en el Acta No. 196 del 30 de noviembre de 2025, debidamente facultado para la suscripción del presente **CONTRATO ADICIONAL** por una parte y por la otra, **YULI JULIANA PEREZ BUENAHORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.005.449.264 de Rionegro, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 084 de 2026**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) El Concejo Municipal como Corporación Administrativa cuya misión corresponde a "Trabajar por el bienestar de la comunidad y ejercer el control político de la administración municipal con sus entes descentralizados en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros conciudadanos por la eficiencia, el servicio y el progreso de todos...."; Corporación que es dirigida por la Presidencia de la Entidad como máximo órgano administrativo y de representación legal del Concejo Municipal de Bucaramanga. 2) Que en cumplimiento del deber de planeación contractual el Supervisor del Contrato justifica la necesidad para adicionar el contrato precitado, por lo cual se hace necesario realizar los estudios previos que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y por ende, sus respectivas adiciones. 3) Que mediante Procedimiento de Contratación Directa previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Concejo Municipal de Bucaramanga, celebró el Contrato de Prestación de Servicios N° 084 DE 2026 con **YULI JULIANA PEREZ BUENAHORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.005.449.264 de Rionegro, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL EN LO RELACIONADO CON LA REVISIÓN Y/O TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE REALICE EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**", por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.400.000). 4) Que el contrato antes mencionado inició su ejecución el día 04 de Febrero de 2026, con una duración inicial de cuatro (04) Meses, dicho contrato a la fecha se encuentra vigente, teniendo en cuenta que el referido contrato vence el próximo veintiocho (28) de mayo de 2026. En ese sentido, la continuidad en la prestación del servicio contratado se torna necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo de la misión institucional y de los fines propios de la Entidad, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 5) Que, conforme a lo anterior, se justifica la necesidad de adicionar el Contrato de Prestación de servicios No. 084 DE 2026, en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), así mismo que se adicione el plazo de ejecución por el término de DOS (02) MESES, aclarando que la adición no supera el 50% de su valor inicial. 6) Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 232 del 21 de MAYO de 2026, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para adicionar en valor el Contrato de Prestación de servicios No. 084 DE 2026. En atención a las anteriores consideraciones, se suscribe el presente contrato adicional el cual se registrá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto de la contratación del presente informe es: "**ADICIONAR EN PLAZO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 084 DE 2026**", celebrado entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y **YULI JULIANA PEREZ BUENAHORA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.005.449.264 de Rionegro, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL EN LO RELACIONADO CON LA REVISIÓN Y/O TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE REALICE EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**".

SEGUNDA. VALOR ADICIONAL: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato adicional es la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000).

PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO N°084 DE 2026, Teniendo en cuenta el costo del presente adicional, el valor total del contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.600.000)

TERCERA. PLAZO ADICIONAL: Adicionar el plazo del contrato de prestación de servicios No 084 DE 2026, DOS (02) MESES, término que empezara a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	MINUTA ADICIÓN				
	Versión: 01	Fecha: AGOSTO DE 2017	Código: GJUR-FT-056	Serie:	Página 2 de 2

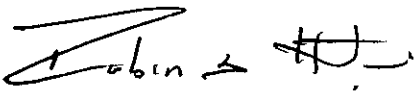
PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO TOTAL DEL CONTRATO N° 084 DE 2026: Teniendo en cuenta el plazo del presente adicional, el plazo total del contrato es por SEIS MESES.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 084 DE 2026, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

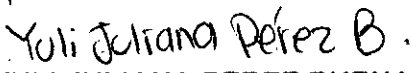
QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente. con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Este adicional sé perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

POR EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA,


YULI JULIANA PEREZ BUENAHORA
C.C 1.005.449.264 de Rionegro

Proyectó: Andrea Vanessa Reyes Londoño- Abogada CPS-CMB
Revisó: Javier Mauricio Góngora Pico- Jefe oficina Asesora Jurídica
Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano- Secretario General 